

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato presentado por el accionante, señala que la IPS que atiende el padecimiento es la encargada de responder por la atención del incidentante y que le fue dada fecha de atención para el día de hoy, sin que hasta el momento de proferir la presente decisión se acredite su efectivo cumplimiento, es por lo que procede el despacho a decidir si se abre o no formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de fecha 16 de septiembre de 2020, se dispuso: ““1°) TUTELAR los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, del ciudadano LUIS ALFONSO NIETO CORTES identificado con C.C. No.93.122.419 expedida en Espinal 2°) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la NUEVAEPS, para que de manera inmediata proceda a programar la CIRUGIA "TRABECULECTOMIA 01 + MIOMICINA C + IREDECTOMIA", debiendorealizar las gestiones necesarias ante la Ips donde fue direccionada, garantizandola efectiva realizaci6n de la cirugia que requiere el accionante, entre ellosactualizaci6n de exámenes, consulta con anestesia prequirúrgica y demás ordenesmédicas dadas por el medico tratante.3°) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de la NUEVAEPS dar continuidad autorizando, gestionando y verificando sin dilaci6n algunaque todos los procedimientos, citas m6dicas, medicamentos e insumos requeridospor el accionante y ordenados por su medico para el tratamiento de supeideatrimento, GLAUCOMA AVANZADO EN AMBOS OJOS CON CAMPO VISUAL AO.. TOMOGRAFIA DE NEUVIOS ODI.. ADELGAZAMIENTOSIGNIFICATIVO DE LA CAPA DE FIBRAS EN AO. CAMPO VISUAL.. OD: ISLADE VISION CENTRAL 01 POCO CONFIABLE, DEPRESION PROFUNDA DEE4 SEIV51BJJD4D RertAI4E que lo aqueja, le sean suministrado.(...)”.

Mediante memorial remitido vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2020, el accionante informa que la entidad accionada NUEVA EPS ha entrado en desacato ante el incumplimiento de la orden de tutela, pues la orden dada aún no ha sido cumplida, en cuanto a la realización de la cirugía ordenada por su médico tratante, no obstante tener exámenes vigentes. Ante la noticia del incumplimiento bajo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió a la doctora KATHERINE TOWSEND SANTAMARÍA en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS, en su calidad superior jerárquico del accionando y se le enteró al representante legal de la incidentada de la solicitud de desacato, informando que según lo informado por la IPS que atiende al incidentante le fue programada cita médica para el 14 de enero de 2021, sin que hasta el momento se acredite la efectiva realización del procedimiento ordenado por el médico tratante.

Por lo anterior, se hace menester continuar con el trámite del incidente y a ello se procede, ordenando dar traslado a la persona que conforme lo indica la misma EPS debe cumplir el fallo de tutela, esto es, el Dr. Wilmar Rodolfo Lozano Parga, como gerente zonal Tolima, conminando a su superior jerárquico para que ejerza los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra al señor WILMAR RODOLGO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente ZONAL TOLIMA quien a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO al señor WILMAR RODOLGO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente zonal Tolima de la NUEVA EPS, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 16 de diciembre de 2020, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerzan sus derechos de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo.

TERCERO: Conminar a la señora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA; en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS, para que, en su calidad de superior jerárquico de la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, haga cumplir la orden dispuesta en la providencia del 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN
Rad. No. 2020-00148-00